

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	10-030-
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA - SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	SERGIO MONTEALEGRE CASTRO
CC	1.053.857.181 DE LA MANIZALES, CALDAS.
OBJETO	BRINDAR ASESORIA PROFESIONAL Y APOYO A LOS DIFERENTES PROCESOS DE NATURALEZA JURIDICA ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL Y LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.
VALOR	\$ 43.489.356 M/CTE
PLAZO	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL
CDP	2024105 DEL 02 DE ENERO DE 2024
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y **SERGIO MONTEALEGRE CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.053.857.181 DE MANIZALES, CALDAS**, actuando en nombre propio y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de



servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según Estudio de Necesidad de Contratación del 03 de enero del 2024 solicitado y aprobado por la Secretaria General, se manifiesta que: *"La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una sociedad anónima comercial de nacionalidad Colombiana, del orden departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001, disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicione o sustituyan; por las normas del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital e la Empresa es 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P está conformada por una sede administrativa con domicilio en la ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de acueducto y alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (Decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicio de aseo. Dentro de la estructura administrativa de la Empresa se encuentra la Secretaría General, dependencia desde la cual se desarrollan una serie de actividades de gran importancia para el normal desarrollo del objeto de EMPOCALDAS S.A E.S.P; encontrándose dentro de ellas: Asesoría jurídica a la entidad, revisión de contratos, asesoría a la gerencia y demás dependencias en la interpretación de normas constitucionales y legales en los asuntos de carácter jurídico, entre otras; recalcando entre las anteriores las de naturaleza contractual, en virtud a las cuales la oficina de contratación desarrolla actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales encaminadas a satisfacer las necesidades presentadas en todos los Departamentos y Secciones de la Empresa (contratación de obras, suministros, asesoría profesional y/o apoyo técnico, servicios especializados, etc...); considerando lo anterior, resulta necesario mencionar que actualmente la Secretaría General no cuenta dentro de su planta de personal con abogados que puedan apoyar los procesos desarrollados en dicha dependencia, razón por la cual resulta necesaria la contratación de un profesional del Derecho que pueda asesorar y prestar acompañamiento jurídico a los anteriores, procurando así garantizar el normal desarrollo de las actividades llevadas a cabo en esta unidad. Resulta conveniente contratar a un profesional del Derecho con el objetivo de que asesore y apoye jurídicamente a la Secretaría General de EMPOCALDAS S.A E.S.P en el marco de los procesos adelantados por dicha dependencia, y especialmente a la Oficina de Contratación; esto considerando la importancia de los procesos allí manejados para el cumplimiento del objeto empresarial. Teniendo en cuenta que desde la Secretaría General se desarrollan procesos que son indispensables para el normal desarrollo de las actividades realizadas por la Empresa, como es el caso de las actividades de contratación; resulta oportuno desde este momento contratar los servicios de un abogado para que asesore y apoye las actividades de esta dependencia."* **2)** Que el artículo 10 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del



margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 del 2001. **3)** Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. **4)** Que, revisada la hoja de vida de **SERGIO MONTEALEGRE CASTRO**, la Gerencia encuentra que está capacitado para ejecutar el objeto de este contrato. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024105 del 2 de enero del 2024, con rubro 2120101005020501. **6)** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. BRINDAR ASESORIA PROFESIONAL Y APOYO A LOS DIFERENTES PROCESOS DE NATURALEZA JURIDICA ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL Y LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE EMPOCALDAS S.A E.S.P. CLAUSULA SEGUNDA: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2)** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. **3)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4)** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P.: 1)** Brindar asesoría jurídica y apoyo a los procesos contractuales que adelanta la Secretaría General - Sección Contratación de la Empresa. **2)** Brindar asesoría jurídica y contractual en todas las etapas de las solicitudes públicas de ofertas que adelanta la Secretaría General de EMPOCALDAS S.A E.S.P, desde la elaboración de términos de referencia hasta la notificación de aceptación de la oferta y demás trámites pertinentes para llevar a cabo los procesos de adquisición de suministros. **3)** Elaboración de las minutas de los diferentes contratos celebrados por EMPOCALDAS S.A E.S.P, los cuales sean derivados de cualquier tipo de contratación en la Empresa, entre ellos contratos de prestación de servicios, obra civil, supervisión, consultoría y suministros. Además del trámite de órdenes de compra y de servicio cuando sea necesario. **4)** Realizar el estudio de los documentos precontractuales del proceso, con el fin de validar la necesidad, conveniencia y la necesidad del mismo, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Manual de Contratación y demás documentos reglamentarios de la Empresa. **5)** Legalizar las garantías exigidas por EMPOCALDAS S.A E.S.P para cada uno de los contratos suscritos por la Empresa. **6)** Notificar a los supervisores de los contratos, órdenes de compra y servicio (tramitados por el contratista) en los cuales se les haya designado tal calidad. **7)** Asistir cuando sea necesario a las sesiones del Comité de Compras como abogado asignado al proceso. **8)** Asesorar y apoyar jurídicamente al Comité de Compras en la respuesta a las observaciones presentadas a las solicitudes públicas de oferta o a las actas emanadas por tal Órgano. **9)** Asesorar y apoyar jurídicamente a la Secretaría General o a las demás Áreas o Departamentos de la Empresa en los temas o actividades que sean designados por el supervisor. **10)** Brindar

conceptos jurídicos cuando sean solicitados por el Supervisor. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** 1) Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. 2) Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (2%), pro-desarrollo (1%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que se le realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$43.489.356) MCTE**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, una vez el supervisor de constancia de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024105 del 02 de enero del 2024, bajo el rubro presupuestal número 2120101005020501. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social de todo el personal que tiene a cargo y suyo en el acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLAUSULA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal; la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar

que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13. ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA NOVENA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA**, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al **CONTRATISTA** con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los

servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta unos cero puntos tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el **CONTRATISTA** debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el señor **SERGIO MONTEALEGRE CASTRO**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía. **4.** Tarjeta Profesional. **5.** Registro Único Tributario



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

f Empocaldas @empocaldas_oficial

✉ empò@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

(RUT) expedido por la DIAN. 6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Consulta de antecedentes judiciales. 9. Certificado de medidas correctivas. 10. Propuesta económica. 11. Compromiso Anticorrupción. 12. Propuesta económica. 13. Acta de confidencialidad.

Para constancia se firma en Manizales a los 03-07-2024.

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S. P
Contratante

SERGIO MONTEALEGRE CASTRO
Contratista

V.Bo TANIA ECHEVERRY RIVERA
Secretaria General
EMPOCALDAS S.A E.S. P

Proyectó: Andrés Felipe Giraldo Ríos
Abogado Contratista